

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1119 - 2015/GRP-CR

Piura, **12 MARZO 2015**

VISTO:

-El Memorando N° 016-2015/GRP-100000 del 09 de marzo de 2015 de Presidencia Regional, que contiene el Oficio N° 01492-2014-CG/CRN (HRyC N° 09515) de la Oficina de Coordinación Regional Norte de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, con Oficio N° 01492-2014-CG/CRN (HRyC N° 09515) de fecha 31 de diciembre de 2014, recibido en Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura con fecha 05 de marzo de 2015, la Oficina de Coordinación Regional Norte de la Contraloría General de la República, alcanza al Presidente Regional el Informe N° 1157-2014-CG/ORPI-EE "Examen Especial a la Ejecución de Obra por Administración Directa Construcción de Carretera Tambogrande Km. 21 de la vía Piura Chulucanas" Periodo enero 2011 a Diciembre 2013; solicitándole la implementación de las Recomendaciones las que deberán ser puestas de conocimiento de Contraloría General de la República en el plazo de 15 días útiles de recibido el Informe;

Que, mediante Memorando N° 016-2015/GRP-100000 del 09 de marzo de 2015, Presidencia Regional alcanza el Oficio N° 01492-2014-CG/CRN (HRyC N° 09515), solicitándole al Consejo Regional la implementación de la Recomendación N° 03 del informe señalado en el considerando anterior, la cual señala *"AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA (...) Poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional el contenido del presente informe, a efecto que teniendo en cuenta las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas al funcionario público elegido por votación popular involucrado en la observación 2, dicho Órgano adopte los Acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 de 16 de noviembre de 2002, acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Consejo Regional convocada para dicho efecto"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, en su artículo 8° numeral 11 establece como atribución del Consejo Regional el *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes"*; asimismo, el artículo 121° señala que se conformarán Comisiones Especiales para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o por su gravedad se hiciera necesaria, señalándose en el Acuerdo de su conformación la precisión el encargo, y el plazo de vigencia de la Comisión;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en el marco de sus atribuciones y de acuerdo a lo señalado en los "Lineamientos Básicos de Acción del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción", aprobados mediante la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, adecuados a la norma actual mediante el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, una vez notificado y evaluado el Informe en mención, lo comparte plenamente y reconoce la labor de la Contraloría General de la República, así como de sus Oficinas de Coordinación, y;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 06 - 2015, celebrada el día 12 de marzo de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comunicar a la Contraloría General de la República – Oficina de Coordinación Regional Norte, haber tomado conocimiento del Informe N° 1157-2014-CG/ORPI-EE "Examen Especial a la Ejecución de Obra

por Administración Directa Construcción de Carretera Tambogrande Km. 21 de la vía Piura Chulucanas” Periodo enero 2011 a Diciembre 2013, conforme a lo señalado en la Recomendación N° 03 de dicho Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar, de acuerdo al artículo 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional, una Comisión Especial cuyo encargo será la implementación de la Recomendación N° 3 del Informe antes mencionado, respecto a recomendar al Consejo Regional, los acuerdos y/o acciones que correspondan ejecutarse, teniendo en cuenta las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas al Lic. Javier Atkins Lerggios, ex Presidente del Gobierno Regional Piura, en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Esta Comisión en el plazo de cuarenta (40) días, emitirá el Dictamen al Consejo Regional, quedará integrada por:

- Consejero Regional por Morropón, Abog. Oscar Alex Echegaray Albán
- Consejero Regional por Sullana, C.P.C. Eligio Sarango Albújar
- Consejero Regional por Piura, Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, de acuerdo al artículo 119° del Reglamento Interno del Consejo Regional, efectúe el seguimiento del proceso administrativo sancionador que tendrá a cargo el Órgano Instructor de la Contraloría General de la República respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones 1, 2 y 4; así como, el proceso de deslinde de responsabilidades que le corresponde determinar al Gobierno Regional Piura respecto de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones 3 y 5; además del seguimiento de la implementación de las recomendaciones señaladas en el Informe.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL